



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Medio de control	Acción de tutela
Radicado	13001-33-33-005-2024-00171-00
Demandante	JULIO CARLOS IRIARTE LLAMA
Demandado	Distrito de Cartagena y Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto	Decidir admisión
Auto interlocutorio No.	441

Verificados los requisitos consagrados en el decreto 2591/91 se procederá a la admisión de la acción de tutela presentada por el señor JULIO CARLOS IRIARTE LLAMA, actuando en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos a debido proceso, igualdad, ascenso en cargo contra el Distrito de Cartagena y Comisión Nacional del Servicio Civil.

Lo anterior, conforme al Decreto 1938 de 2017 por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector justicia y del Decreto, referente a las reglas de reparto de las acciones de tutela y que les otorga la competencia a los jueces del circuito para conocer de las acciones de tutela contra las autoridades del orden nacional.

Se advierte que se hace necesario ordenar a la accionada que, junto con su informe que deberá rendir en un término no mayor de dos (02) días contados a partir de la notificación, suministren el nombre, identificación, cargo y dirección de notificación del empleado/funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia en caso de que se acceda a la presente acción.

La notificación al accionante se hará por medio del correo electrónico señalado en la tutela.

De otra parte, considera esta sede judicial precedente ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique la presente acción de tutela en la página oficial de la entidad con el fin de que sea de conocimiento de todos los aspirantes al proceso de selección, "Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2250 de 2022, Código OPEC No. 179505, TECNICOS INSPECTORES DE POLICIA RURAL GRADO 35 CODIGO 306." para que acudan a este proceso si consideran que la decisión puede tener efectos para su participación en el concurso de selección.

Finalmente, se deja constancia que el informe de la accionada deberá remitirse vía electrónica al correo del Juzgado admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Página 1 de 2



SC5780-1-9



Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 305
admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 002 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales se admite la acción de tutela instaurada por el señor JULIO CARLOS IRIARTE LLAMA, actuando en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, igualdad, ascenso en cargo contra el Distrito de Cartagena y Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente al representante legal de Distrito de Cartagena y Comisión Nacional del Servicio Civil, y/o a quien haga sus veces, de la presente acción por el medio más expedito.

TERCERO: Oficiése a la entidad antes citada para que en el término de dos (2) días remita un informe sobre los hechos narrados en la acción de tutela. Igualmente, suministre el nombre, identificación, cargo y dirección de notificación del empleado/funcionario responsable del cumplimiento en caso de que se acceda a la presente acción.

CUARTO: Se tiene como pruebas los documentos aportados.

QUINTO: Notifíquese a la accionante en el correo electrónico señalado en la tutela.

SEXTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique la presente acción de tutela en la página oficial de la entidad con el fin de que sea de conocimiento de todos los aspirantes al proceso de selección, "Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2250 de 2022, Código OPEC No. 179505, TECNICOS INSPECTORES DE POLICIA RURAL GRADO 35 CODIGO 306." para que acudan a este proceso si consideran que la decisión puede tener efectos para su participación en el concurso de selección.

SEPTIMO: Informar que los memoriales deberán presentarse al correo del Juzgado admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co en pdf, único canal digital oficial autorizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b1008555a1276033d0404988b93591c5e367bb9272ec922fef298a6a53eeb9**

Documento generado en 26/06/2024 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>